

EDICTO No.0204 -2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01491-15 ha proferido Resolución N° VCT-000974 de fecha treinta (30) de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud de integración de áreas del Contrato de Concesión No. 1491-15 y la Licencia Especial de Explotación No. 15682 presentada ante la autoridad minera bajo los Radicados Nos. 2012-12-2505 y 2012-12-2506 de fecha 24 de septiembre de 2012 y 2012-412-031068-2 de fecha 5 de octubre de 2012, por el señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769 titular del Contrato de Concesión No. 1491-15 y la Licencia Especial de Explotación No. 15682, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ALFONSO GONZÁLEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 1491-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos que acrediten la capacidad legal y económica de la sociedad cesionaria TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S con identificada con Nit. 900.640.629-2, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, respecto al aviso de cesión de derechos presentado con el Radicado No. 20189030369902 del 9 de mayo de 2018:

- a) Informe el valor del documento de negociación suscrito por las partes, que en el caso que el valor del mismo exceda la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá allegar la autorización de la junta directiva que faculte al Representante Legal de la sociedad cesionaria para celebrar el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión 1491-15 en desarrollo del objeto social por una cuantía mayor a la estipulada en los estatutos.
- b) Requerir el documento a través del cual se declare bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- c) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que lo certifica y la fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios
- d) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Se requiere Rut con fecha de impresión actualizada.
- e) Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Se requiere declaración de renta año 2017.
- f) Se informe la inversión que debe asumir el cesionario para desarrollar el proyecto minero en el área del Contrato de Concesión No. 1491-15, para proceder a efectuar el cálculo de

mm

Pi

acuerdo con el artículo 5° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018, como quiera que el título en mención no cuenta con Programa de Trabajo y Obras vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **1491-15**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **1491-15**, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, respecto al aviso de cesión de derechos presentado con el Radicado No. **20189030369902** del 9 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NO INSCRIBIR el Silencio Administrativo Positivo presentado por el señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769, el día 24 de agosto de 2018 a través del radicado No. **20189030412582**, en relación con el aviso de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **1491-15** presentadas bajo el radicado No. **20189030369902** de fecha 9 de mayo de 2018, por lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Se informa al titular que de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, en las áreas delimitadas como Páramo no se podrán adelantar actividades de explotación de recursos naturales no renovables, lo anterior de conformidad con el reporte de superposiciones contenido en el Concepto Técnico emitido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de fecha 26 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **ALFONSO GONZÁLEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.769 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **1491-15** y la Licencia Especial de Explotación No. **15682** y a la sociedad **TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S** con identificada con Nit. 900.640.629-2, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme el presente acto administrativo remítase copia de la presente Resolución al expediente contentivo de la Licencia Especial de Explotación No. **15682**, a efectos que obre en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez surtida la actuación administrativa señalada en el artículo séptimo del presente acto administrativo, remítase el expediente No. 1491-15 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, excepto para lo indicado en los artículos segundo y tercero, contra los cuales no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite, tal y como lo señala el artículo 75 de la citada normativa.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresiente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintinueve (29) de noviembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cinco (05) de diciembre de 2018 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Farasica